

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

ANEXO H

TIPO Y MODELO DE CONTRATO
TIPO Y MODELO DE CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
|  | MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA | |
| | | SJL-ICTM-001-2018 |
| | CONTRATO ADMINISTRATIVO | Responsable: Departamento de Proveeduría |
| | | |

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO UNITARIO DE
PROYECTO PREVENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR**

Contrato de Adquisición a precio unitario fijo, de **PROYECTO PREVENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR**, que celebran por una parte del Municipio de San Juan de los Lagos, representada en este acto por el **C. ANGEL HERNÁNDEZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL **LIC. MARCO ANTONIO GARCIA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL **L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON**, COMO SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL **L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ**, COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por la otra parte "**COLECTIVO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ, A.C.**", representado en este acto por el **C. JORGE EDUARDO ROMO PAPADIMETRIOU**, en su calidad de representante o apoderado legal y a quien en lo sucesivo se denominará "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 11 de Junio de 2018 se publicó la convocatoria a participar en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018**, para la adquisición de **CONTRATACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS** requerido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Convocada por la Hacienda Pública Municipal. La disposición de bases se realizó en fechas 18 de Junio de 2018, invitándose a; **AGUASCALIENTES COMO VAMOS, OBSERVATORIO PARA EL DESARROLLO Y SEGURIDDAD HUMANAS AC, COLECTIVO DE EDUCACION PARA LA PAZ AC Y MARTHA DE LOURDES DIAZ GUERRERO**; se desarrolló la junta de aclaraciones en fecha 19 de Junio de 2018, asentándose los siguientes asuntos generales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público....
2. En fecha 18 de Junio de 2018 se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuesta técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose y de conformidad con lo establecido en el punto 1.8) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento;
3. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas, en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 19 de Junio de 2018, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **COLECTIVO DE EDUCACION PARA LA PAZ**,

ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de **\$ 499,999.44 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "La Hacienda Pública Municipal", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTM-001-2018** por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Jalisco.
- 1.2. Que el C. ANGEL HERNANDEZ CAMPOS, resultó electo Presidente Municipal Interino, mediante acuerdo de Ayuntamiento en el punto 04 de la Sesión Extraordinaria n° 6 del día 5 cinco de Abril del 2018, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio política y administrativamente.

Que está facultado por la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 47 y 48 para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.3. Que el Licenciado MARCO ANTONIO GARCIA AGUILAR, cuyo cargo es el de Síndico, facultado en términos de los artículos 52 Y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales.
- 1.4. Que el L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON, fue nombrado Servidor público encargado de la Secretaria del Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio San Juan de los Lagos, celebrada en fecha 1 de Octubre del año 2015, que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal para el Estado de Jalisco.
- 1.5. Que el L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ fue nombrado Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de San Juan de los Lagos, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal de San Juan de los Lagos y del artículo 67 de la misma Ley, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renunciias, las licencias, el desarrollo y el control de la Hacienda Municipal.

- 1.6. Que para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de éste contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ y como domicilio legal en Simón Hernández No. 1, Col. Centro de este Municipio de San Juan de los Lagos.
- 1.7. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Simón Hernández 01, centro, San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, C.P. 47000 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de San Juan de los Lagos** y clave de registro **MSJ871101CKA**.
- 1.8. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización del Departamento de Proveduría del Municipio de San Juan de los Lagos.
- 1.9.
- | | |
|---------------------------|---|
| Área requisitante: | Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. |
| Localidad: | San Juan de los Lagos, cabecera del Municipio de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco. |
| Programa: | FORTASEG 2018 |

Segunda. - "El proveedor" declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Sierra Madre Occidental No. 150, Colonia Lomas del Campestre 1ª Sección, C.P. 20129 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 9942401 y (449) 1553887, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 54595 libro 878 de fecha 10 de marzo del año 2004, otorgada ante la fe Pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 31 de marzo de 2004.
- 2.3. Que su objeto social es entre otros Ofrecer servicios de educación para la paz en todas sus modalidades, talleres, cursos, diplomados, formación inicial y posgrado. formación a distancia: a) Asesoría y acompañamiento a centros educativos de todos los niveles y modalidades, b) Apoyo en la gestión escolar, c) Formación de equipos de educadores, d) Educación para la paz con personas adultas, e) Formación y capacitación de equipos y grupos de acción educativa, f) Apoyo a grupos de acción territorial y promoción de la paz y los derechos humanos, g) Apoyo educativo a comunidades y grupos sociales, h) Capacitación y actualización de docentes y personal escolar, i) Capacitación y actualización de funcionarios públicos, j) Capacitación y actualización de agentes encargados de hacer cumplir la ley, k) Educación en y para los derechos humanos a miembros del ejército y la marina nacional.
- 2.4. Que su representante legal es el **Lic. Jorge Eduardo Romo Papadimetriou** quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 10466 Volumen 591 de fecha 21 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe Pública del Lic. Herberto Ortega Jiménez, Notario Público No. 56 del Estado de Aguascalientes y que su representada tiene capacidad técnica para la prestación de servicios de Prevención de Violencia Escolar conforme a las características descritas en la cláusula segunda de este contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Sierra Madre Occidental No. 150, Colonia Lomas del Campestre 1ª Sección, C.P. 20129 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2.6. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes CEP-040315-R28, y domicilio fiscal el ubicado en Sierra Madre Occidental No. 150, Colonia Lomas del Campestre 1ª Sección, C.P. 20129 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

3. Ambas partes declaran:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la adquisición del **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**.

Segunda. - La descripción completa de **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

| Part . | Descripción de los bienes y servicios, así como clave de norma que cumple | Cant. | U. de M. | Precio Unitario | Subtotal | I.V.A. | Total |
|----------------------------------|---|-------|----------|-----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR" acorde a La Guía para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de FORTASEG 2018 | 1 | Proyecto | \$431,034.00 | \$431,034.00 | \$68,965.44 | \$499,999.44 |
| Partidas Adjudicadas: 1/1 | | | | TOTALES: | \$431,034.00 | \$68,965.44 | \$499,999.44 |

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$431,034.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el total a la cantidad de **\$499,999.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**.

Tercera. - "**El Proveedor**" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas técnica y económica, presentadas durante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-001-2018** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de los bienes y servicios se realizará, dentro de los 5 meses contados a partir del día 19 de junio de 2018, fecha en que se notificó el fallo de adjudicación, debiéndose realizar la entrega total de los bienes y servicios como máximo el día 19 de noviembre de 2018, libre a bordo en las instalaciones del Departamento de Proveeduría ubicado en Simón Hernández num 1, colonia centro, ciudad San Juan de los Lagos, Municipio de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, siendo la responsable de la recepción el **Teniente Francisco Javier Martínez Espinosa**.

Quinta. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción III ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Anexo K de las bases del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018 "El Proveedor"** presentará a **"El Municipio"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR**, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de San Juan de los Lagos, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en cita y la que se hará efectiva cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes y servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Sexta. - **"El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Séptima. - **"El Proveedor"** será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a **"El Municipio"** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Hacienda Pública Municipal como a los terceros afectados que hubieren en su caso.

Octava. - **"El Proveedor"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de **"El Municipio"**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. **"El proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"El Municipio"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Novena. - **"El Proveedor"** será el único responsable de la calidad del **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** a suministrar, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**, se obliga a mantener el **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** adquiridos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima. - **"El proveedor"** se obliga a garantizar la calidad del **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de

operación, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin cargo alguno para la dependencia de **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**.

Décima Primera.- “El Proveedor” acepta y se compromete a efectuar las entregas de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente para la partida 1 en las instalaciones que ocupa el Departamento de Proveeduría, con domicilio en Simón Hernández # 1, colonia centro, ciudad San Juan de los Lagos, del Municipio de San Juan de los Lagos en un horario de las 8:30 a las 15 horas de lunes a viernes, así como de el tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes adjudicados será a criterio de “El Proveedor”, por su cuenta y riesgo hasta su destino final, sin costo adicional para “El Municipio”, debiendo entregarlos en el lugar que esta le indique.

Décima Segunda. Forma de Pago, El Municipio otorgará un anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, es decir **\$249,999.72 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 MN)** una vez presentada la factura correspondiente y la fianza correspondiente al anticipo. El saldo correspondiente se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en el Departamento de Proveeduría de “El Municipio”, la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente..

Décima Tercera.- Ambas partes convienen en que “El Municipio” pagará a “El Proveedor” la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los servicios a entera satisfacción de **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTP-001-2018** y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de perfil federal en cita, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los servicios que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los servicios por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante el Departamento de Proveeduría de “El Municipio”, junto con la constancia que le expida la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad**, de que ha recibido a entera satisfacción los servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a “El Proveedor” en el término señalado a través del Departamento de Proveeduría de “El Municipio”.

Décima Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “El Municipio” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Décima Quinta. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 19 de junio del año 2018 y vencerá el día 29 de noviembre del año 2018. Comprometiéndose “El Proveedor” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal así como lo señalado en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **SJL-ICTM-001-2018**.

Así mismo, “El Proveedor” deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior,

aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los servicios que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Jalisco en lo que beneficie a **"El Municipio"**.

Décima Sexta. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"El Proveedor"** presentará póliza de fianza a favor de **"El Municipio"**, la cual contiene todos los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL, número **SJL-ICTM-001-2018**, que corresponde al 10% del valor cotizado para la partida que fueron adjudicadas por la cantidad de **\$49,999.94** (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 m.n.), aceptando **"El Proveedor"** que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, **"El Municipio"** podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Décima Séptima. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Municipio"**, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del **PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR** sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **"El Proveedor"** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Décima Octava. - En caso de que **"El Proveedor"** no entregue los servicios objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018**, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de **"El Municipio"**, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"El Municipio"** con **"El Proveedor"**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Jalisco.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"El Proveedor"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"El Municipio"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"El Proveedor"** efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Recursos Materiales del Departamento de Proveduría del Municipio de San Juan de los Lagos, por oficio dará a conocer a **"El Proveedor"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras del Departamento de Proveduría dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **"El Municipio"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"El Municipio"** derivadas del incumplimiento.

Décima Novena.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"El Municipio"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"El Proveedor"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Vigésima. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales los derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de "El Municipio".

Vigésima Primera.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda. - "El Municipio", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "El Proveedor", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato así como en las bases y anexos de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018**.

2.- Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en los anexos de las bases la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTP-001-2018** que forma parte integral del presente instrumento legal.

3.- Cuando "El Proveedor", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al Departamento de Proveduría o de la Hacienda Pública Municipal, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "El Municipio".

4.- Cuando "El Proveedor" no entregue los servicios objeto del presente instrumento legal de acuerdo a las especificaciones de "El Municipio" a través la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018**

5.- Cuando "El Proveedor" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

6.- Cuando "El Proveedor", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.

7.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.

8.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésima Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SJL-ICTM-001-2018
ADQUISICIÓN DE PROYECTO LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

adquisición efectuado a través de la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter PRESENCIAL número **SJL-ICTM-001-2018**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Juan de los Lagos y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Jalisco; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de San Juan de los Lagos, cabecera del Municipio de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, a los 19 días del mes de junio del año dos mil 2018

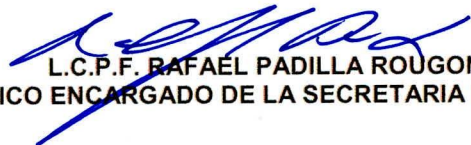
Por "El Municipio"



C. ANGEL HERNANDEZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN
JUAN DE LOS LAGOS.



LIC. MARCO ANTONIO GARCIA AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL



L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON

SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SJL-ICTM-001-2018
ADQUISICIÓN DE PROYECTO LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS


L. C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

Por "El Proveedor"


LIC. JORGE EDUARDO ROMO PAPADIMETRIOU
REPRESENTANTE LEGAL DE COLECTIVO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ, A.C.

